

LA PUBLICIDAD

ECO DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO.

(2.ª ÉPOCA.) DIARIO POLITICO, DE ANUNCIOS, AVISOS Y NOTICIAS. (2.ª ÉPOCA.)

Año I.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Lancaster, 2, bajos
ANUNCIOS Y COMUNICADOS, A PRECIOS CONVENCIONALES.

Viernes 19 de Julio de 1878.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Barcelona, (al mes) . . . 2 reales.
Fuera, (trimestre adelantado). 12 »

N.º 144

LA PUBLICIDAD.

Barcelona 19 de julio de 1878.

LA FILOXERA.

¡Singular cosa lo que ocurre en nuestro país! Convócase tarde y mal un Congreso de notabilidades (!!) para averiguar los medios de evitar la propagación de la *filoxera*: celebranse múltiples sesiones, pronúncianse discursos, preséntanse proyectos, y al cabo de mucho tiempo se adopta uno que, considerado por la Comisión como el mejor, y prohibido por el señor ministro de Fomento, no tiene contra sí mas inconveniente que el no responder ni en poco ni en mucho al objeto para que fué formado.

En efecto, las últimas noticias recibidas de Madrid nos dicen que el Gobierno, ante la resuelta oposición de grandísimo número de diputados, se ha visto precisado á retirar el proyecto para redactarlo de nuevo.

«Antes que ese proyecto de ley prefiero cien veces la *filoxera*», exclamó un diputado de la mayoría; y en verdad que tiene razón, pues el art. 7.º del proyecto en el cual se trata del establecimiento de una zona de incomunicación en los puntos en que el Gobierno la considere conveniente, destruye lo que la *filoxera* aun no ha atacado, aumentando en mucho los estragos hechos por el devastador insecto.

Si fuera posible la localización de la plaga, si diariamente no se la viera aparecer en puntos distintos y entre sí lejanos, tal vez pudiera creerse que la pretendida zona fuera útil aunque costosísima. Pero arrancar viñas aun no atacadas por la *filoxera* para aislar á las presas de este insecto, es pura y sencillamente, dicho sea con perdón de los sabios que han discurrido la formación de la zona, dar prisa á la obra destructora del insecto y sumir en la más espantosa miseria á riquísimas comarcas. Es mas aun, es castigar con un daño cierto é irreparable, á propietarios que tal vez tuvieran la suerte de no ver sus viñas siendo pasto de la *filoxera*.

Para eso, decían ayer un viticultor de Figueras, refiriéndose al arranque de viñedos, siempre estamos á tiempo, y á fé que tiene razón. Lo importante es averiguar el medio de destruir el insecto donde aparezca ó haya aparecido, reparando en lo posible los estragos causados, y mientras la ciencia no descubra el salvador remedio, combatir la plaga con los procedimientos hasta ahora conocidos y los que sucesivamente se propongan fundados en alguna razón. ¿Cómo se explican los partidarios de la zona la marcha irregular de la plaga, su aparición por ejemplo en Andalucía cuando en España solo se hallaban hasta ahora infestadas las viñas del Norte de Cataluña? Tal vez la calamidad que comienza á asfijar á los viticultores de Málaga sea un bien para todos los de España, amenazados mas terriblemente por el proyecto de zona, que por el *phyloxera vastatrix*. Si así fuera, si el hecho de su aparición en el Mediodía de España bastara á probar que ni aun con una zona tan extensa y accidentada como la que media entre la vertiente española de los Pirineos y las mas meridionales provincias andaluzas, se logra impedir la invasión de la *filoxera*, podremos considerar como profética la expresión del discreto diputado que cree preferible cien veces el destructor insecto á la formación de zonas para combatirlo. A su caprichosa originalidad para aparecer en muy distintos y lejanos puntos habrán debido su vida las viñas que él respeta, y su fortuna los propietarios amenazados por el Gobierno.

Quedará éste, según leemos en los periódicos de Madrid, autorizado para que adopte todas las medidas que considere oportunas, contra la terrible plaga, y hé aquí motivo para nuevas in-

quietudes. En realidad quiere esto decir que el gobierno podrá hacer por su autoridad lo que ha visto que le sería imposible por una ley. Bien comprendemos que es necesario obrar, y obrar pronto y enérgicamente; pero no acertamos á explicarnos que sea prudente conferir tan omnimoda autorización á quien proyectos tan descabellados como el de la zona ha propuesto y defendido como bueno, hasta el punto de hacer de su aprobación cuestión de gabinete. ¡Dios ponga tiento en las manos del gobierno!

Señalos ahora permitido para concluir, exponer una idea de la que tal vez pueda resultar algun bien para los propietarios de viñedos.

Está visto que á todos amenaza hoy la terrible plaga, puesto que la *filoxera* aparece en puntos entre sí muy distantes y muy diferentes por sus condiciones climatológicas. No cabe, pues, que se crean seguros los de ninguna provincia, pues lo mismo aparece en los Pirineos que en Andalucía, y esto casi al mismo tiempo. El peligro es real, no imaginario; y si mucho interesa al gobierno conjurarle, forzoso es reconocer que el primer interés es de los viticultores. En buena lógica, estos deben procurar con mas ahínco que nadie la salvación de sus viñas, sin que esto quiera decir que desprecien ó no soliciten el concurso y ayuda del gobierno. ¿Pero porqué esperar lo todo de éste?

Es por otra parte de este país, bastarian para tamaña empresa el esfuerzo y la acción individual, y que el egoísmo y la mezquindad á él consiguiente, imposibilitan para actos no solo generosos sino de la mas inmediata conveniencia. El mezquino tiraniza á los demás; pero se coloca á sí mismo á la cabeza de sus víctimas, y es el primero que sufre las consecuencias de su conducta.

Comienzan ya á indicarse algunos remedios para destruir la *filoxera*: ¿por qué no estimulan los viticultores el estudio ofreciendo un premio de gran cuantía al que descubra el verdadero remedio? ¿Por qué no se asocian para tratar de defender de este modo sus vides? ¿Por qué no establecen condiciones para hacer los ensayos? En una palabra: ¿Por qué no tratan de hacer y hacen por sí lo que el gobierno de la República francesa hace y debiera haber hecho el de nuestro país?

¿Por apatía? ¿Por egoísmo? ¿Por mezquindad? Pues si sus viñas mueren, antes que la *filoxera*, las habrán matado la apatía, el egoísmo y la mezquindad.

Leemos en nuestro colega madrileño *El Clamor de la patria*:

«Nuestros pronósticos se van cumpliendo; cartas recibidas de provincias nos indican que la plaga del juego se dispone á invadir las extremidades de España, como ha invadido y gangrenado el corazón.

Temen en San Sebastian que el palacio de Indo, el Circo y la Armonía, sirvan de abrigo á tan pernicioso vicio.

Temen en Fuenterrabía que cierto palacio construido *ad hoc*, se use para el mismo objeto.

En Santander recelan que en sitio de antiguo conocido, y en el Sardinero, se establezca la fatal ruleta.

Dicen de Valencia que en cierto casino pudieran reproducirse la epidemia.

En Bilbao afirman que en la ciudad y en las Arenas se han hecho ya preparativos.

En Bañeres de Luchon (Lerida), frente á los baños, aparecen indicios vehementes de lo mismo.

En otros puntos se aprestan á la lucha reclutas de segundo orden.»

¡Es lo único que faltaba á nuestro desdichado país!

Sequila, mala cosecha, *filoxera*, crisis fabril, industrial y comercial, inseguridad personal, y otras plagas que no es necesario enumerar porque demasiado las sentimos, forman el cuadro

de España en los momentos actuales. Para completarlo solo faltaba la ruleta.

La verdad es, que otros países podrán ganarnos á trabajadores é industriales; pero á originales nó. España está en la mayor miseria: ¿qué hacen en tal situación muchos de sus hijos? Jugarse.... la vida.

Dice *El Diario Español* que «no es necesario pedir más.»

Tiene razón: «todo vá bien.»

Por otra parte, el pedir es vicio de los españoles. ¿Cuándo se convencerán de que más que á pedir deben dirigir sus esfuerzos á hacer?

Anuncia *Los Debates* que si el gobierno se empeñara en prolongar hasta cinco años la existencia de las actuales Cortes, los constitucionales presentarían la renuncia de su cargo de diputados, para no usurpar las atribuciones que le fueron dadas por el cuerpo electoral.

Como *Los Debates* se ha precipitado algo para hacer esta amenaza, prudente será á que llegue el caso para ver si al cabo no encuentran los constitucionales una fórmula de avenencia.

Otra cosa estaria en contradicción con su *prudente* y *contemporizadora* conducta de siempre, y les haria perder algun terreno del que han ganado. ¿Podrá el poder. ¿No es verdad?

Mas de trescientas fincas han sido embargadas en Trebujena (pueblo de muy escaso vecindario de la provincia de Cádiz) por falta de pago de la contribución.

¡Es delicioso el estado de nuestro país!

Si sumáramos las fincas embargadas en toda España por igual concepto, resultaría que la mayor parte ó por lo menos la mitad de la propiedad inmueble está en manos del Estado. Y es lo peor, que al paso que llevamos, dentro de poco le pertenecerá toda.

Veremos si entónces consigue el Gobierno reducir muchísimo ó saldar la deuda pública con la renta de los particulares.

¡Qué presente, y sobre todo, qué porvenir tan halagüeño!..

Sobre la imparcialidad que preside en las oposiciones á cátedras, leemos en *El Popular* (cuyo testimonio no será ciertamente sospechoso para los amigos del Gobierno), el siguiente comentario puesto á una noticia dada por *La Correspondencia de España*:

«Según nuestros informes, de todo punto acordes con los del colega, los señores Nuñez de Arce y Revilla no se muestran dispuestos á formar parte de un tribunal, donde á pesar de sus altas y reconocidas cualidades, servirían de figuras decorativas para el triunfo de una mayoría de antemano ligada por afinidades estrechísimas de doctrina ó de amistad con el afortunado opositor señor Menéndez Pelayo. Si se aspira á obtener el concurso de personas imparciales, es necesario desistirse de toda mira de favoritismo.»

Tu diavisti.

Crónica general

Al dar la noticia de haber dejado de formar parte de nuestra redacción el Sr. D. Manuel Tello Amondareny, comete nuestro apreciable colega *La Imprenta* una inexactitud: dicho señor no ha sido fundador de LA PUBLICIDAD.

Un numeroso público esperaba en la Audiencia ayer mañana la hora de las diez, en que debía celebrarse la vista de la denuncia que pesa sobre nuestro estimado colega *La Correspondencia de Barcelona*; pero cual sería la sorpresa de todo el mundo al saber que aquel acto iba á tener lugar á puerta cerrada.

La resolución del tribunal ha sido comentada

de diferentes maneras por unos y otros, mas nosotros que desconocemos los motivos que los magistrados tuvieron para semejante acuerdo, permaneceremos mudos hasta estar bien informados.

Solo si diremos á nuestros lectores que el señor Fiscal de imprenta, después de un discurso —que suponemos seria elocuente,—pidió para el colega denunciado, nada más que 70 días de suspensión.

¡Pedir es!...

Se nos dice que en Viladecans, el alcalde, secretario, maestro y algun que otro concejal, llegaron á palabras mayores hace unos días, apretándose públicamente y llamándose entre otras lindezas, *defraudadores* de fondos municipales.

Muchas otras cosas se nos dicen del ayuntamiento de Viladecans, pero nos abstendremos de publicarlas y nos contentamos con preguntar:

¿Qué ocurre entre los individuos que componen el cuerpo municipal del pueblo citado?

¿Tiene conocimiento el señor Gobernador civil de la provincia de los hechos que denunciámos?

¿Se han tomado algunas medidas para evitar escándalos tan mayúsculos?

Esperamos que por quien corresponde, se lia- rez en este asunto, dando á cada uno su merecido.

Debiendo procederse cuanto antes á la provisión de la plaza de auxiliar de la escuela elemental de niñas de la calle de Monjuich del Carmen de esta ciudad, por el pronto traslado de doña Dolores Corbi que la está desempeñando, se hace público, para que las auxiliares de las otras escuelas de igual clase que deseen el traslado, presenten las correspondientes solicitudes en la secretaría municipal, dentro del preciso término de ocho días, á contar desde el día 17, y durante las horas de despacho.

Mañana tendrá lugar en el teatro de Novedades, el beneficio de la simpática artista D.ª Josefa Senespleda.

El día 21, en el colegio del Principado establecido en San Martín de Provensals, se verificarán los exámenes y distribución de premios á los alumnos del mismo que se han hecho acreedores á esta distinción.

El *Boletín Oficial* de ayer publica el estado del precio medio que en el mes último de junio han alcanzado en la provincia los artículos de consumos.

Ayer tarde salió de nuestro puerto con rumbo á la Habana, haciendo escala en Puerto-Rico, el magnífico vapor *Castilla*.

El acreditado director de la banda de artillería, señor Bressonier, está arreglando, para que el público tenga ocasión de oírlo cuanto antes, ó precioso valz de salón titulado *Domitille d'Or* que tanta voga alcanza en estos momentos, apenas publicado por la casa Vidal y Roger.

Debiendo procederse á la provisión de las plazas de ayudantes de las escuelas municipales de niños y niñas del Ensanche de Santa Madrona, los señores opositores á las ayudantías de dichas escuelas, continuados en el escalafón formado en octubre de 1873, que todavía deben obtener colocación, pueden manifestar al negociado segundo, dentro quinto día, á contar desde el día 17, si alguno de ellos desea ocupar la expresada plaza.

A las dos de la madrugada de ayer los pitos de los srenos dieron la señal de fuego.

Desde los primeros momentos se comprendió que el voraz elemento había tomado serias proporciones en una casa de la calle de Moncada que habita la señora marquesa de Lió. Inmediatamente acudieron el alcalde D. Enrique Durán, el jefe de orden público Sr. Orellana, el señor juez de turno, el comandante del cuerpo del municipio y toda la brigada de bomberos con los arquitectos municipales a la cabeza.

Con los esfuerzos de todos, y después de haber funcionado la bomba de vapor y otra de mano durante dos horas, se logró localizar el fuego al centro del edificio.

A las cinco de la mañana el elemento destructor había sido extinguido, habiendo quedado convertido en ruinas el magnífico salón que había en el centro de la casa y el comedor.

La señora marquesa y su sobrina que salieron en los primeros momentos de peligro, volvieron al poco rato y sobreponiéndose al disgusto grande que las afectaba, tomaron las precauciones que en estos casos son naturales, para salvar todo aquello de más valor.

El número del acreditado y popular semanario catalán *Lo Nunci*, correspondiente al día de mañana está destinado a llamar la atención y a obtener un éxito merecido, no solo por la bondad de su texto, siempre literario, y por los rompecabezas que publica en la última página, sino por la lámina de circunstancias de la página tercera. Se refiere el asunto a una escena del *Paraíso perdido*, de Milton, aplicado a los asuntos palpitantes que hoy absorben en Barcelona toda la atención pública.

Por medio de un autógrafo de los señores duques de Montpensier, le han sido dadas las gracias a D. José de Orga, por el sentido pésame que escribió con motivo de la desgracia que pesa sobre SS. AA.

Leemos en un colega de provincias:

«El nuevo gobernador civil de Tarragona ha telegrafiado al Gobierno participándole que de sus averiguaciones resulta que los últimos sucesos, que han tenido lugar, no han obedecido a un mal efecto que hubieron en la provincia, sino a unas medidas adoptadas por su antecesor y el impuesto de consumos.»

El Anunciador de Sevilla ha sido denunciado a los cuatro días de haber copiado un sueldo de otro colega de provincias, el que a su vez lo había tomado de *La Correspondencia de Barcelona*.

Siguiendo el mismo orden de denuncias, llegará un día, mejor dicho, varios días, en que será denunciada la prensa de España.

Sentimos el percance de *El Anunciador* y le recomendamos... ¡paciencia!

El Ayuntamiento de Tortosa ha presentado la dimisión, que fué aceptada. Aun no se sabe quien formará el nuevo cabildo municipal.

La conocida escritora señora Sinués de Marco, se encuentra en Barcelona hace unos días.

Parece que con este motivo se dará una velada literaria en casa del ex-jefe económico de esta provincia señor Bremon, que es donde se hospeda.

Algunos de nuestros colegas locales dan la noticia de haberse practicado anteaer por los mozos de la Escuadra un minucioso reconocimiento en dos distintas casas de esta ciudad, dando por resultado, la prision de un sugeto de Castellon de Ampurias que vivía en la plaza de la Universidad.

Mañana dará a luz el popular periódico satírico-político *La Campana de Gracia*, una lámina de gran tamaño, representando las plagas que asolan actualmente nuestro suelo, debida al lápiz del reputado caricaturista señor Mestres, y además continúa la colección de dibujos conocido con el nombre de «Secretos del búlgaro»; esto unido a un texto variado y ameno, nos hace creer que llamará este número la atención pública.

AFECCIONES METEOROLOGICAS
dadas por el óptico alemán D. Alberto Burckhart.

Día	Hora	Termóm. Resumir.	Termóm. Centigr.	Baróm. aneroid.	Higróm. Sausure.
17	10 n.	20'	25'	765	80
18	7 m.	22'3	27'8	766	82
19	2 t.	25'5	31'9	768	76

Seccion religiosa.

SANTO DE HOY.—San Vicente de Paul fraile, y Santos Justa y Rufina.

SANTO DE MAÑANA.—Stos. Elias profeta, Gerónimo, Emiliano y Stas. Margarita y Librada, mrs.

CUARENTA HORAS.—Iglesia de Montesion, de religiosas de Santo Domingo.

CORTE DE MARIA.—Nra. Sra. del Rosario, en San Cugat, ó en Montesion.

Seccion oficial.

SERVICIO de la plaza para el día de hoy.—Parada, hospital y provisiones, altas y paseo de enfermos los cuerpos de la guarnición.—El coronel sargento mayor, Antonio Maria Galvez.

—**ALCALDIA** constitucional de Barcelona.—Relacion de los fallecidos desde el 15 al 16 de julio.—Casados, 1.—Viudos, 0.—Solteros, 1.—Niños, 9.—Casadas, 4.—Viudas, 2.—Solteras, 2.—Niñas, 6.—Abortos, 0.—Nacidos: Varones, 15.—Hembras, 12.

—**AYUNTAMIENTO** constitucional de Barcelona.—Relacion de las reses muertas, su peso, ó importe de los derechos que han adeudado en el día de ayer.—Bueyes, 32.—Vacas, 13.—Terneros, 26.—Carneros, 720.—Nachos, 27.—Cabritos, 53.—Cordeiros, 60.—Total de cabezas, 877.—Peso total 19997.—Derecho 24 cts.—Recaudacion, 4799'28 ptas.—Despojos, 417'92 ptas.—Total, 5217'20 ptas.

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA.

Líneas de Zaragoza a Pamplona y Barcelona.

Kilómetros en explotacion: 625.

Productos de los días 1 al 7 de julio de 1878.

Números de viajeros 20.707.

	Reales Cs.
Gran velocidad.	373.368'00
Pequeña velocidad.	533.171'77
Total.	906.539'77
En igual periodo de 1877.	1.077.232'02
Diferencia.	170.694'25

Productos desde 1.º de enero hasta 7 de julio de 1878. 25.602.779'68
Id. en igual periodo 1877. 25.352.437'58

Diferencia á favor de 1878. 250.342'10

Barcelona 17 de julio de 1878.—El representante de la Compañía, L. Rouvière.

Anuncio Judicial.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO.

Don Joaquín Lloret y Adillon, escribano del Juzgado de esta ciudad.

Certifico: Que en la pieza separada de tercera de mejor derecho dimanada de los autos ejecutivos que Don Antonio Canadell sigue contra Don Enrique de Ferrater, formada á instancia de los consortes Don Juan Coll y Doña Rosa Pons, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á cinco de abril de mil ochocientos setenta y ocho: Vistos los presentes autos de tercera de mejor derecho en pieza separada dimanada del juicio ejecutivo que Don Antonio Canadell sigue contra Don Enrique de Ferrater y en los que forman parte como demandantes, los consortes Don Juan Coll y Doña Rosa Pons y como demandados el ejecutado Don Antonio Canadell y el ejecutado Don Enrique de Ferrater, representados este en rebeldía por los Estrados del Juzgado y aquellos respectivamente por los procuradores Don Miguel Pujol y Don Jaime Caraccioli.

Resultando que Don Enrique de Ferrater y Sarrion en la calidad de padre y legal administrador de los bienes de su hijo menor Don José Maria Ferrater y Ramirez de Orozco y en virtud de autorización que le fué concedida por el Juzgado del Distrito de las Afueras de esta capital con auto de fecha cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y dos tomó á préstamo de los consortes Don Juan Coll y Doña Rosa Pons con escritura otorgada ante el Notario de esta Ciudad Don Ezequiel de Cortada á los catorce de dichos mes y año la cantidad de diez mil pesetas al objeto de mejorar los bienes de dicho su hijo; de la entrega de cuya cantidad da fé el expresado Notario autorizante por haber tenido lugar á presencia del mismo y de los testigos que asistieron al acto de la otorgación de la expresada escritura, prometiendo devolver la expresada cantidad en el término de un año á contar desde la fecha del contrato, obligándose al propio tiempo á satisfacer á los prestadores el interés anual del seis por ciento sobre la cantidad objeto del préstamo pagadero por anualidades anticipadas, hipotecando en seguridad de dicha obligación, intereses hasta el máximo de la ley hipotecaria y de la cantidad de dos mil pesetas que señaló para gastos y costas de pleitos si acontecieren la casa torre sita en San Gervasio, una pieza de tierra en Badalona y otra en San Adrian de Besós designadas extensamente en dicha escritura que fué inscrita debidamente en el Registro de la propiedad de esta capital á los diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

Resultando que el mismo Don Enrique de Ferrater como padre y legal administrador de los bienes de su hijo menor Don José Maria de Ferrater y Ramirez de Orozco y comprometiéndose además su propia responsabilidad con escrituras públicas otorgadas ante el Notario de esta ciudad Don Carlos Barberi y Font la primera en veinte de Febrero y la otra en veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco reconoció deber y prometió pagar á Don Antonio Canadell por la primera la cantidad de seis mil quinientas pesetas que este último le prestaba y á quien prometía devolvérsela dentro el término de seis meses ó sea por todo el día veinte y uno de Agosto, entonces próximo con abono de intereses á razón del seis por ciento al año y por la segunda confesó deber al mismo Don Antonio Canadell otra igual cantidad de seis mil quinientas pesetas que recibía en préstamo para acudir á ne-

cesidades del impuber y realizar mejoras en el patrimonio del mismo prometiendo devolver la cantidad de dicho préstamo dentro el término de seis meses á contar de aquella fecha ó sea por todo el día veinte y cinco de Enero de mil ochocientos setenta y seis abonando además los intereses á razón del seis por ciento al año habiendo obtenido el Ferrater para la celebración de dichos contratos las oportunas autorizaciones que para el primero le fué concedida por el Juzgado de las Afueras y para el segundo por el del Pino de esta Capital hipotecando para seguridad de las expresadas obligaciones contraídas en cada una de las mencionadas escrituras la mitad de una pieza de tierra situada en el Ensanche de esta ciudad cerca el glacis de la Ciudadela.

Resultando que presentada demanda ejecutiva por parte de Don Antonio Canadell y despachada ejecución contra Don Enrique de Ferrater y Sarrion en su propia calidad y en la de padre y legal administrador de los bienes de su hijo impuber Don José Maria de Ferrater y Ramirez con fecha veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis fue requerido dicho Don Enrique de Ferrater al pago de la cantidad por la que se procedió en méritos de los expresados autos ejecutivos y no habiéndolo verificado se le embargaron la finca especialmente hipotecada junto con la casa-torre de San Gervasio y la pieza de tierra de Badalona, dictándose en veinte y cuatro de Noviembre del mismo año sentencia de remate por la que se mandó hacerlo de los bienes embargados y con su producto verificar entero y cumplido pago al ejecutante, cuya sentencia fué consentida por las partes.

Resultando que incoada la vía de apremio en dichos ejecutivos se ha procedido á la valoración y venta de la casa-torre de San Gervasio y de la pieza de tierra situada en Badalona, habiendo tenido lugar el remate de las mismas en veinte y ocho de Diciembre último.

Resultando que en este estado el procurador Don Miguel Pujol en representación de los consortes Don Juan Coll y Doña Rosa Pons presentó á este Juzgado en méritos de los autos ejecutivos que Don Antonio Canadell sigue contra Don Enrique de Ferrater en su propia calidad y en la de padre y legal administrador de los bienes de su hijo menor Don José Maria de Ferrater y Ramirez demanda de tercera de mejor derecho fundada en que los mencionados consortes Coll y Pons prestaron á Don Enrique de Ferrater en las calidades indicadas la cantidad de diez mil pesetas al interés anual del seis por ciento pagadero por anualidades anticipadas en que para la seguridad de dicho préstamo y demás responsabilidades resultantes de la escritura por medio de la cual tuvo lugar dicho contrato, hipotecó el expresado Ferrater, la casa-torre y pieza de tierra cuya subasta se ha llevado á cabo en méritos de los referidos ejecutivos; en que si bien Don Antonio Canadell tiene registrado el embargo trabado en las referidas fincas, la inscripción del préstamo de los consortes demandantes es de una fecha muy anterior, y en que siendo anterior la obligación que tratan de hacer efectiva los consortes Coll y Pons debe considerarse y declararse con derecho al cobro preferente al de Canadell, pidiendo que así se declarase en definitiva protegiendo de

Resultando que con contenido traslado de dicha demanda al ejecutante Don Antonio Canadell y al ejecutado Don Enrique de Ferrater, formada previamente la oportuna pieza separada la parte de Canadell presentó su escrito de contestación de fecha veinte de Febrero último con el cual se conformó con la pretensión de los consortes Don Juan Coll y Doña Rosa Pons y el Don Enrique Ferrater fué declarado en rebeldía por su incomparecencia señalándose al efecto los Estrados del Juzgado para su representación.

Resultando que en los escritos de replica y duplica las partes; han repetido sus respectivas pretensiones y conformidad por lo que fueron llamados los autos á la vista con citación para oír sentencia.

Considerando que siendo la escritura de debitorio firmada por Don Enrique de Ferrater en la calidad de padre y legal administrador de su hijo Don José Maria Ferrater y Ramirez de Orozco á favor de los consortes D. Juan Coll y de D.ª Rosa Pons, de una fecha muy anterior á los que el mismo Ferrater tiene firmadas á favor de Don Antonio Canadell, la obligación que se deriva de aquella escritura debe ser preferente á las que resultan de las últimas máxime no hallándose en estas especialmente hipotecadas las fincas rematadas en méritos de los referidos autos ejecutivos, y si en la otorgada á favor de los mencionados consortes.

Considerando que hallándose la escritura de debitorio otorgada por Don Enrique Ferrater á favor de los consortes Don Juan Coll y Doña Rosa Pons, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad la obligación de la misma resultante debe ser atendida con preferencia á cualquier otro acreedor de dicho Ferrater cuya obligación no grave especialmente las fincas que fueron hipotecadas en seguridad de aquella desde una fecha anterior á la inscripción de esta.

Considerando además que hallándose Don Antonio Canadell demandándole en los autos ejecutivos en virtud de los cuales se ha celebrado el remate de las fincas de que se trata conforme en que se declare á los consortes Don Juan Coll y Doña Rosa Pons de derecho preferentes al cobro del importe del debitorio á favor de los mismos otorgado por Don Enrique de Ferrater, ningún inconveniente puede haber en que se haga en dicha conformidad por el Juzgado ya que la conformidad de las partes en un punto ó cesación de derecho remueve todo que pudiera haberse tenido ó se hubiese suscitado.

Considerando además que cuando existe conformidad de las partes acerca de la existencia de un derecho litigioso y en el cual las mismas representan intereses encontrados el Juzgado debe respetar dicha conformidad accediendo á lo que las partes soliciten.

Visto el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallo.—Que debo declarar y declaro á los consortes Don Juan Coll y Doña Rosa Pons derecho preferente á Don Antonio Canadell para cobrar del producto de las fincas rematadas en méritos de los autos ejecutivos que este sigue contra Don Enrique de Ferrater para el cobro de las diez mil pesetas importe del debitorio que este último otorgó á favor de los mismos de los intereses de dicha cantidad á razón del seis por ciento al año hasta el máximo de la ley hipotecaria y de las costas del pre-

sente juicio mientras no pasen de dos mil pesetas. —Por esta mi sentencia que además de notificarse en los Estrados del Juzgado se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia y en el «Diario de avisos» de esta ciudad á cuyos directores se remitirán los correspondientes testimonios acompañados de las oportunas comunicaciones en conformidad á lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe del Castillo.

La anterior sentencia en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, hallándose en audiencia pública; doy fé.—Joaquín Lloret, escribano.

Concuerda lo transcrito con su original en la pieza separada de tercera de mejor derecho dimanada de los autos ejecutivos á que me refiero.—Y para que conste libro el presente testimonio que firmo en Barcelona á tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquín Lloret.

Movimiento del puerto.

De Urgel en 2 ds., v. Nuevo Barcelonés, de 274 ts., c. Ballester, con efectos.

De Tarragona en 6 hs., v. Teresa, de 176 ts., c. Orts, con vino de tránsito para Cete.

De Newport en 8 ds., v. inglés Rambler, de 337 ts., c. Corregoll, con carbon á la orden.

De Alicante y Valencia, en 36 hs., v. Darro, de 191 ts., c. Torrens, con varios efectos.

Congreso

Extracto de la sesión del día 16 de julio 1878.

Presidencia del Sr. Ayala.

Continúa el debate sobre la interpellación del señor Leon y Castillo.

El Sr. Conde de XIQUEÑA pide la palabra para hacerse cargo de las alusiones hechas por el señor Leon y Castillo referentes al partido moderado.

El Sr. PRESIDENTE: La Mesa no puede conceder á su señoría la palabra: las alusiones han de ser personales, y habiendo aludido el señor Leon y Castillo á un partido y no á una persona, nadie tiene derecho á defender á aquel dentro de una alusión.

El Sr. Conde de XIQUEÑA explica el fundamento de su derecho para usar hoy de la palabra; pero á reserva de hacerlo con mas amplitud en el curso de la discusión, espera el tiempo en que las exigencias del debate lo consientan fácilmente.

El Sr. BALAGUER consume el segundo turno en pró, y empieza haciendo la historia de los sucesos de Manresa que motivaron el bando publicado por el alcalde, en el cual se dictaban algunas disposiciones en virtud de la ley de 17 de abril de 1821, y declarándose en estado excepcional la ciudad de Manresa, por lo cual la autoridad civil resignó el mando en la militar.

Dice que ese bando fué retirado de las esquinas donde había echado mano el Sr. ministro, después de haber desautorizado el señor ministro de la Gobernación al gobernador de Barcelona, y añade que las autoridades de Barcelona y Manresa no tienen derecho para invocar la ley de 17 de abril de 1821, porque esta ley no está vigente, según las reales órdenes de 13 y 14 de marzo de 1875.

Recuerda que el señor Presidente del Consejo sostuvo que en épocas normales, cuando la ley debe imperar con todo su esplendor, se halla vigente la ley bárbara de 1821, mientras que en circunstancias anormales, en periodo de sangre y exterminio, rige la ley mas dulce y mas suave de 1870. Esto es incomprensible.

Nosotros tenemos resuelto en el Código penal todo lo que debe hacerse en épocas extraordinarias; según ese Código, podemos pedir facultades excepcionales reclamando de las Cortes la suspensión de garantías. Ese Código penal no puede existir con la ley de 17 de abril de 1821, porque precisamente en su artículo último se derogaron todas las disposiciones anteriores que sean contrarias. Yo no comprendo como el señor ministro de Gracia y Justicia quiere demostrarnos que la Constitución del Estado puede existir con la ley de 1821.

El Código penal establece la penalidad contra los delitos de rebelión y sedición, y la ley de 1821 fija una penalidad distinta: si se halla vigente aquel, los reos deben ser entregados á los tribunales militares: la ley dice otra cosa. O rige el Código ó la ley; ambos no pueden existir.

Esa misma ley es incompatible con la Constitución del Estado, y sólo estuvo vigente hasta que se publicó la de 1870. Y vamos á la cuestión política.

Cuanto amen la sinceridad del régimen parlamentario no podían menos de asombrarse al oír el otro día al señor ministro de la Gobernación, que se fundaba en la régia prerrogativa para negarse á contestar á una pregunta concreta. Sea cualquiera el Gobierno que ocupe ese banco, debe tener y manifestar su criterio sobre un punto tan importante como es el que se refiere á la vida de las Cortes. ¿Es que coarta la libertad de la Corona? En manera alguna. Cuando estas Cortes se convocaron regía la Constitución de 1869, y se inútil que lo niegue el señor ministro de la Gobernación.

El año 1873 se dieron facultades extraordinarias al Sr. Pi y Margall conforme al artículo 4.º de la Constitución, y de aquellas facultades han arrancado todas las que han gozado los demás gobiernos, incluso el actual, y de aquí resulta que este mismo Gobierno ha practicado aquella Constitución de 1869.

Hay mas. Se han publicado una porción de órdenes y sentencias confirmando eso mismo. Sobre esto no puede haber duda alguna, ni para los diputados de la mayoría, ni para los de la minoría. El Gobierno debe tener su criterio, y la mayoría, lo mismo que la minoría, su dignidad

y su decoro. ¿Cómo es posible que nosotros apelemos al absurdo de tener en cuenta una Constitución que no hemos hecho, cuando nuestros poderes tienen por base otra ley? Sostener tal absurdo es un acto anti-constitucional.

La cuestión es clara, por más que pretendan oscurecerla los señores que se sientan en el banco azul. Puesto que así lo queréis, guardaos vuestro silencio, pero no apeleis a la regia prerrogativa. Si el gobierno se empeña en continuar en su actitud, puede llegar un momento en que el poder moderador adopte la solución que sea peor para los intereses públicos.

Se ha propuesto este gobierno ser el árbitro supremo de todo. La Constitución garantiza los derechos de reunión y asociación, la libertad de imprenta y la tolerancia religiosa, y, sin embargo, ese gobierno no los respeta, como puede demostrarse con los hechos de Mahón y con los proyectos de imprenta y de reuniones públicas que han sido presentados a las Cortes. Y como este gobierno tiene deseos de ser liberal, solo lo es en las arbitrariedades.

Esta situación no puede continuar por más tiempo. Es preciso vivir a la moderna. Las monarquías modernas deben vivir al aire libre. Vosotros no habéis volado la Constitución de 1876 para que el gobierno no la respete en sus artículos mas fundamentales. A vosotros, antiguos amigos nuestros, me dirijo para decirlos que no os perdonan el pecado original, vuestra procedencia revolucionaria. A vosotros, antiguos moderados, os digo que si queréis orden no os separéis de la libertad, y que esa mayoría no es un partido, es una coalición que pronto ha de terminar su obra.

Concluye diciendo que la política del gobierno es insensata, porque aleja de los poderes públicos a los partidos liberales.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA aconseja a los constitucionales que no pidan el poder con tanta pertinacia, pues el partido liberal de Italia estuvo quince años en la oposición antes de llegar al poder.

Sostiene que el proyecto de imprenta que aún no se ha discutido es el mas liberal de cuantos se han conocido.

Afirma que despues de hecha la Constitución de 1869 todas, absolutamente todas las leyes que se hicieron eran contrarias al espíritu que informa dicha Constitución.

Hace varias consideraciones para demostrar que no tiene culpa el gobierno de que no se hayan discutido los proyectos de asociación y de imprenta, que la responsabilidad es de aquellos que provocan interpellaciones políticas como la actual, a pesar de que no ofrece interés alguno, ni para el país, ni para el Congreso.

El país, dice, está satisfecho; el país está tranquilo; el país vive la vida de los pueblos que se dedican a la mejora de sus intereses. El espíritu público solo se agita en los períodos electorales, y si ha decaído algo, es porque los desengaños que ha sufrido de aquellos que desde la oposición ofrecían las mas omnímodas libertades, y luego, desde el poder, las encerraban bajo siete llaves.

Respecto de la duración de las Cortes, dice que aún no ha llegado el momento de resolverla. El gobierno que rija los destinos, añade, del país, a los tres años de las nuevas Cortes, ese será el que la resolverá. Hoy no tenemos la obligación, ni siquiera el derecho, cuando no sabemos si mañana continuaremos en este sitio.

Dice que al ver el espectáculo que están ofreciendo los constitucionales, puede decirse que parece se ha emprendido una cruzada de las medianías contra las verdaderas superioridades. (El Sr. Leon y Castillo pide la palabra y pronuncia algunas que no pudimos oír.)

¿Cómo? No he oído.

El Sr. Presidente de la CAMARA: No tiene derecho el Sr. Leon y Castillo para decir ahora lo que ha dicho antes, contra el reglamento.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA continúa su discurso y dice, que no se ha referido a nadie al hablar de medianías.

Dice que el Código penal no puede derogar la ley de 17 de abril de 1821, porque es una ley de procedimiento, e intenta demostrar que también estuvo vigente con la Constitución de 1869.

Añade que la teoría del gobierno es la siguiente: cuando hay rebelión o sedición contra la autoridad civil deben entender los tribunales de justicia, y cuando la rebelión o sedición se dirige contra la autoridad militar, aunque solo sea por medio de insultos, los reos deben ser entregados a los tribunales de guerra, y dice que esa es también la teoría del Sr. Montero Rios. Si el partido constitucional acepta esa doctrina, no puede menos de reconocer que el gobierno no

ha faltado a su deber en los sucesos de Manresa.

Despues de manifestar que no tiene nada de extraño que fuese el Tribunal Supremo en una cuestión determinada, dice que ese mismo Tribunal ha declarado en julio de 1875 que está vigente la ley de 1821, y añade que mientras no se presente un proyecto pidiendo sea derogada dicha ley y la Cámara lo apruebe, no hay mas remedio que sujetarse a la jurisprudencia del Tribunal Supremo sentada en aquella sentencia, que no ha sido anulada por ninguna posterior.

El Sr. BALAGUER, antes de empezar su rectificación, suplica a la Mesa se dé lectura a la sentencia a que se ha referido el señor ministro de Gracia y Justicia y a las órdenes de 12 de marzo.

(Se lee, y en ella se dice que el art. 8.º de la ley de 1821 se halla vigente.)

El Sr. BALAGUER hace ver que la lectura de esos documentos le dá la razón, porque ha dicho desde un principio que la ley de 1821 está derogada excepto en su art. 8.º

Pregunta si se ha aplicado en Manresa solamente ese artículo: entonces, ¿dónde está el estado excepcional?

Pide la lectura del art. 257 del Código penal. (Se lee.)

Yo pregunto cuando ha de aplicarse ese artículo que trata de los delitos de rebelión y sedición. En Manresa solo han ocurrido sucesos que exigían que se pusiera en vigor dicho artículo. ¿O es que en Manresa han habido robos en cuadrilla que han hecho necesaria la aplicación del art. 8.º de la ley de 1821? De esto se desprende que las autoridades de Manresa han faltado a sus deberes, y que ese gobierno al apoyarlos está fuera de la ley.

Dice que el partido constitucional no pide el poder, «lo que pedimos es las libertades públicas. Nosotros deseamos que abandonéis ese banco porque no sois liberales: dadnos las libertades que reclamamos y continuad en el poder.»

Concluye diciendo que el silencio del gobierno en el punto relativo a la vida legal de las Cortes coarta la regia prerrogativa.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA dice que ni el país, ni el Sr. Balaguer sacarian provecho alguno de que el actual gobierno declarase cuál es su opinión acerca de la vida legal de las Cortes.

Dice que el art. 257 del Código penal se apli-

ca siempre; que en dicho artículo solo se define y trata de la penalidad del delito, pero no fija el procedimiento que se ha de seguir despues de la comisión del delito.

Esto no se discutiría en una clase de tercer año de derecho. Ya ve el Sr. Sagasta como no hay incompatibilidad entre la ley de procedimiento de 1821 y el Código general.

Hace un exámen detenido de la real orden de 12 de marzo de 1875 para demostrar que existe vigente la ley, y declara que mientras no se cite una sentencia posterior a la de julio de 1875, no podrá sostenerse con la autoridad del Tribunal Supremo lo que sostienen los constitucionales, es decir, que se halla derogada la mencionada ley de 17 de abril de 1821.

Se suspende este debate, levantándose la sesión. Eran las siete y cuarto.

Partes telegráficas de LA PUBLICIDAD.

Madrid 18.—El vapor-correo «España» que procedente de Cuba fondó ayer en Santander, ha conducido a bordo, 14 oficiales, 77 sargentos y 861 soldados. En la travesía han fallecido 10 soldados y 40 han llegado enfermos de gravedad. Al buque se le han impuesto siete días de cuarentena.

Con destino a la Habana salieron anoche de Madrid cuarenta millones de reales para atenciones administrativas.

Hoy dará principio la discusión de la flota. Las Cortes suspenderán sus tareas el sábado próximo.

La Gaceta sin interés.

Cotización oficial de las bolsas de Madrid, París y Londres.

	Madrid 18, (5:20 tarde).
3 por 100 interior..	13:17 y 20
Exterior..	14:82 1/2
Bonos..	80:00 y 79:75
Obligaciones..	25:95 y 25:98
	París 18, (5:20 tarde).
Franceses.—3 por 100..	77:25
Españoles.—3 por 100..	13:00
Exterior..	13 3/4
Inglés.—Consolidado..	95 1/2

IMP. DE OLIVERES A CARGO DE XUMETRA
calle de Santa Madrona, 7.

ESPECIALIDAD EN ARTICULOS PARA LA FARMACIA

SURTIDO COMPLETO DE BROCHAS, COLORES Y BARNICES.



ANTONIO BUSQUETS Y DURAN

Depósito general en España de tintas y barnices preparados para imprenta y litografía
DE CHRISTOPHE SCHRAMM DE ALEMANIA.

CURACION PRONTA Y RADICAL

de las enfermedades de la vista, venéreas, sífilíticas, herpes, matriz, vias urinarias y de la piel.

En cuanto a las enfermedades de la vista no me cabe duda que en ninguna parte sino en este Gabinete, podéis encontrar alivio tan pronto como deseáis, suprimiendo del todo cáusticos y operaciones, siguiendo siempre los procedimientos que tan brillantes resultados me han dado, no cabiéndome duda que a estos se deben las maravillosas curaciones obtenidas. Siendo así no desvanecéis ante la cronicidad de vuestras dolencias si es que necesitáis un pronto alivio.

Consultas de 10 a 12 y de 4 a 6. Los días festivos solo por la mañana.

El Director R. Vidal.—Calle de Mendizabal, núm. 6, piso segundo, Barcelona.

LUZ CLARA Y ECONOMICA.

Gran depósito central de aparatos para alumbrado por el gas de petróleo y otros hidrocarburos, por medio de mecheros aplicables a toda clase de lámparas en uso; la llama es igual a la del gas de hulla, sistema privilegiado en España, Francia, Italia, Inglaterra, Bélgica, Rusia, Suecia, América y otras potencias de Europa. Sin torcidas estropeos, sin tubo de cristal, sin mal olor ni humo y sin ninguna clase de peligro. Se facilitan mecheros para aplicar a toda clase de lámparas. Consumen igual que el petróleo con tubos. Ancho, 21, Narciso Domenech, Almacén de máquinas de coser y hacer calce.

PIANOS PARA VENDER Y ALQUILAR.

Rambla de SAN JOSÉ, núm. 30, piso segundo.

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA.

De diez a once. Calle del Conde del Asalto, núm. 14, farmacia.

SE VENDE una casa pequeña a la inglesa, de bajos solamente, en San Gervasio de Casolas, cerca la estación de Gracia. Informarán, calle del Beato Oriol, núm. 9, tienda.

BARATISIMO.

Los que vayan a la Exposición, Aprovechad de la ocasión. De artículo de viaje se trata Calle Ancha, 44 y basta

LAS CÁPSULAS DE RAQUIN

son las únicas con envoltura glutinosa que hayan sido aprobadas por la Academia de Medicina de París, que las ha declarado muy superiores a todas las demás preparaciones de copaiba, para la curación de la gonorrea, y ha reconocido que jamás producen náuseas ni erupciones. Se hallan en todas las farmacias del globo, y en París en casa de los señores Fumouze-Albepuyres, 78, faubourg Saint-Denis. Sobre cada frasco exiganse las dos etiquetas siguientes



Calle de Escudillers, 60, LA CORBATINERA

Se hallan de venta 112 real uno y punos a 2 1/2 reales par, 1,074 docenas cuellos y punos; Cuellos a 12 real hasta 52. de 39000 corbatas de novedad para verano

NOVIDAD

BALSAMO DE SALVACION DE LA CRUZ ROJA

Y SU POMADA AUXILIAR, O SEA LA PANACEA DE LAS FAMILIAS. Anti-hemorrágico.



Curación rápida y segura de las mas graves heridas, contusiones, quemaduras y demás lesiones y enfermedades de la piel, acreditado por millares de casos difíciles en las campañas de Cuba, Norte, Centro, Cataluña é infinitos certificados, y recomendado por eminentes facultativos para resolver dichas enfermedades y toda clase de inflamaciones, dolores, accidentes y padecimientos rebeldes del estómago.

Véanse los prospectos que se dan gratis.

Precio 6 y 10 reales frasco de Bálamo y 6 reales bote de Pomada, con un buen descuento al por mayor.

Depósitos: Farmacia del Dr. Casasa, plaza de la Constitución, Gran, Inglesa, Rambla de las Flores; Múnera hermanos, Escudillers, y Marqués y Matas, Hospital, 409.

PETIT PARIS

GRAN BAZAR DE ROPAS HECHAS.—Esta casa está situada en la calle Hospital, 42 y 44, entresuelo, donde hallarán un grandioso surtido de trajes de la mas alta novedad, como géneros para la medida a precios sin rival en el mundo.



EL INCOMPARABLE medio eficazísimo y el mejor que se ha conocido hasta hoy día para exterminar las RATAS Y RATONES. topes, turones, etc.

El inventor M. J. M. Cappeau es el único en España autorizado para la venta de tan maravilloso y eficaz específico.

Es un polvo que tiene la importantísima ventaja de no dañar a las personas ni a los animales domésticos; destruyendo en poco tiempo toda clase de ratas, ratones, topes, turones, que infestan las casas y los campos. Precio del paquete 4 rs.

Polvos Cappeau. Es el mejor insecticida y mas eficaz que se conoce: destruye completamente las pulgas, chinches y otros parásitos que tanto molestan y repugnan. Dicho polvo va colocado en cajas que se venden a 2 y 4 rs. Para usarlo con mas comodidad también se venden fuelles que cuestan 5 rs. uno. Fábrica y venta al por mayor y menor, drogueria de don José Xammar, Cármen, 25 y Jerusalem, 32. Depósito Plaza San Sebastian, n. 17, M. J. M. Cappeau. Inventor. Drogueria de Capella M. Cappeau. Inventor. M. J. M. Cappeau. Barbañá y Grau, idem de José M. París, Barbañá, 33; en la de don Erasmo Busquets, Puerta Ferrisa, 4, en la Bajada de la Cárcel, número 1 y 3, y calle del Olmo, 7, tienda de traperos.

APERTURAS DE REGISTRO.
SERVICIO REGULAR Y SEMANAL
ENTRE
BARCELONA y CETTE
 Vapor español TERESA, cap. Orts.
 Salidas de Barcelona todos los jueves por la noche.
 Salidas de Cette todos los lunes.
 Consignatarios: Barcelona, Sres. Ponseti y Robreño, frente la Aduana, 3.
 Cette, Sres. Couze y Vignolé, 5, quai de la République.
 Admite carga y pasajeros en combinación con los ferro-carriles.

PARA PALMA DE MALLORCA
 Saldrá todos los viernes, á las cuatro de la tarde, el acreditado vapor
MALLORCA,

su capitán don Nicolas Morey, admite carga y pasajeros para dicho punto.
 Lo despacha don Tomas Forteza, Pórticos de Chifré, 16.
 Nota.—No se admitirán pasajeros mas que hasta las dos de la tarde.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.
 Magníficos vapores de 4,000 toneladas.
SALIDAS FIJAS DE BURDEOS Y LISBOA CADA 14 DIAS.

Precio de pasaje (comprendida la manutención á bordo):

De BARCELONA á	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
Pernambuco y Bahía	ps. 730	ps. 500	ps. 250
Rio Janeiro	730	500	250
Montevideo	875	600	300
Buenos-Aires	1000	700	350
Valparaíso, Arica y Callao	1875	1250	625
Los demás puertos del Pacifico	2000	1375	625

Los precios de pasaje por la línea de Lisboa son relativos abonándose á los de tercera el billete del ferro-carril.
 En combinación con otros vapores Ingleses y los ferro-carriles Americanos, se admiten pasajeros para Nueva-York, Boston, Chicago, Nueva-Orleans, San Francisco, Montreal, Quebec y todas las ciudades importantes de los Estados-Unidos y Canadá.
 Se admite toda clase de mercancías para los puertos del Pacifico, Rio de la Plata y Estados-Unidos, á precios sumamente económicos.
 Para pasajes, fletes y demás informes, dirigirse á Juan Bautista Selma y compañía, Ases, 3.

EL SIGLO
GRAN TALLER DE CAMISERÍA
 Y FABRICA DE GUANTES.
VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR
 EXPORTACION Á LAS AMÉRICAS.
ESPECIALIDAD EN CAMISAS A MEDIDA
COMPLETO Y VARIADO SURTIDO
 en CAMISAS,
 calzoncillos, cuellos, pecheras, puños, camisetas
 corbatas, guantes,
 géneros de punto, pañuelos, madapolanes,
 percales, manteles,
 y
LIENZOS de HILO.
VENTAS A PRECIO FIJO.

RAMBLA DE STA. MÓNICA Y PASAJE DEL COMERCIO

FABRICA ESPECIAL
DE
MAQUINAS PARA COSER,
DE
MIGUEL ESCUDER.
 PREMIADA CON MEDALLA DE PROGRESO.
 Barceloneta.
 Despacho central: calle Hospital, 6, cerca la Rambla.
 Se construye la máquina AURORA, la mas á propósito para las familias, que por ser la mas buena no perjudica á las jóvenes.
 —Se venden á plazos desde DIEZ reales semanales.

FABRICA DE HIELO
 De Juan Bruqués. -- Lancaster, núm. 13.

Se ha abierto la venta para los establecimientos y el público:
 Hielo en panes. á pesetas 4'50 los diez kilos.
 Botellas agua helada. " 0'25 (depositando 6 rs. por la botella.)
 Depósito: «Las Colonias», calle de Fernando VII, núm. 18.

ANTONIO DE MAS,
 AGENTE DE NEGOCIOS
JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, QUINTAS Y CASAMIENTOS.

No se cobra hasta realizados los asuntos.
 Despacho: de 9 á 11 de la mañana y de 7 á 9 de la noche.—Robador, 41, pral.

¡Ojo,, y Atencion!!
 Despacho en pocos instantes
 Negocios matrimoniales,
 Y escribo memoriales
 Y cartas muy importantes.
 También con gran precision
 Despacho asuntos formales,
 Como los judiciales
 Y los de administración.
 Como estoy acreditado,
 Cada día fama logro;
 Pues los asuntos no cobro,
 Si habiéndolos realizado.
 Tanto el rico que va en coche,
 Como el pobre que va á pie.
 Siempre yo le serviré
 De día como de noche.
 De mi pluma bien cortada
 Puede siempre disponer
 Y servido se ha de ver;
 Tal es mi intención honrada.
 Y ahora, para acabar,
 Tan solo he de decir
 Que lo dicho he de cumplir,
 Con que, señores: ¡Mandari!

SOCIEDAD EN COMANDITA
 PARA LA FABRICACION DE
BOMBAS Y MAQUINARIA
 W. GARVENS, HANNOWER.
 Privilegios de introducción en toda Europa y Estados-Unidos.—Unico representante en España:
 Joaquín Gurichy—Paseo de Gracia 52, Barcelona
 La sociedad no responde de la buena calidad ni de la autenticidad de los productos que aunque lleven el nombre de la casa, se sirvan, á los pedidos que no se hagan por mediación de su representante.

GUIARRA. El señor Arcas instrumento, ha abierto Academia en la casa de la calle de la Cadena, número 36, piso 2.º.

EMPRÉSTITO
 DE 175 MILLONES.
 Se compran los recibos, facturas, títulos y novenos décimos. Princesa, 23, bajos. La Catalana.

GRAN BAZAR DE SASTRERÍA.
 Union, 4, principal.
 Han llegado muchísimos géneros de novedad, propios para la estación.—Hay gran surtido de ropas hechas de todas clases y medidas.—Confección esmeradísima.—Precios económicos.
ELEGANCIA Y ECONOMIA.
 Union, 4, principal.

CÉLEBRE SONAMBULA
 Calle Providencia, 25, Gracia.

Diversiones públicas.

TEATRO ESPAÑOL.
 Gran compañía de zarzuela.—Sociedad Tertulia barcelonesa.—Función para hoy viernes.—La popular zarzuela en 4 actos y 6 cuadros «Pepe Hillo».

Entrada 3 rs.—A las 8 y media.
 Mañana sábado 3.ª representación de la zarzuela «Pepe Hillo».

Funciones para el domingo.—Tarde.—La aplaudidísima zarzuela «Las campanas de Carrion».—Noche.—Cuarta representación de la popular zarzuela «Pepe Hillo».
 El próximo lunes tendrá lugar el beneficio de la primera tiple Sta. D.ª Almerinda Soler Di-Franco con la preciosa zarzuela «El molinero de Subiza» y el Ave María del maestro Gunod.

Para dichas funciones se despacha en Contaduría.

Terminándose el abono diario el día 20, se suplica á los señores abonados que deseen continuar para la 2.ª serie de 50 funciones, se sirvan pasar aviso en la Contaduría á las horas de función.
 Segunda serie.—Abono diario á todo evento de 50 funciones.

Un palco bajo con 8 entradas, pesetas 550.
 Un palco pral. con 6 entradas, " 450.
 Butaca de 1.ª clase concentrada " 80.

TEATRO DE NOVEDADES.
 Hoy viernes.—La ópera en 4 actos, «Nabucodonosor».

Entrada 2 rs.—A las 8 y media.

TEATRO DEL TIVOLI.
 Función para hoy.—A las 8 y media.
 —Entrada 1 real.—La aplaudida zarzuela en 4 actos «Una estocada á tiempo».—No se darán salidas.—A la mayor brevedad se pondrá en escena la gran zarzuela en 4 actos de magia «Lo reloje del Monseny».

BUEN RETIRO.

Hoy viernes.—A beneficio del primer actor y director D. Leon Fontova.—46.ª de abono.—Estreno de la comedia en 2 actos de D. Francisco Ubach y iNyeta «La cua del xueta».—9.ª representación del aplaudidísimo baile en que tomará parte la primera pareja limido Coppini «La villanella».—Estreno de la humorada cómica en un acto titulada «Un cas com un cabàs».—Amenizará los intermedios tocando escogidas piezas en los jardines, la charanga del batallón de «Cazadores de Barcelona».

Entrada 2 rs.—A las 8 y media.

No habrá bandeja.—No se darán salidas.

TEATRO DE LA COMEDIA.
 Sociedad Pezzana.—hoy viernes.—La comedia en 1 acto «La cufiella de Migoli».—La ópera bufa en 2 actos «La stella de Posilipon».

Entrada 2 reales.

Vales y localidades: Peluqueros de Pepe.—Los dos amigos.—Bertran.—Siglo.—Monney.—Lencería americana.—Consejo.—Costa.—Sombriería, San Pablo.—Ventura, Platería, 4.ª.—Ventura, Pino.—Vila, Call, lencería, y en Contaduría.

CAFE-TEATRO BARCELONES.

Union, 7.—Función todas las tardes y noches.

Horas de audiencia y despacho de las autoridades civiles, militares y eclesiásticas.

GOBIERNO CIVIL.—El Sr. Gob. de 2 á 3 t.—El Sr. de 3 á 4 t. Los Sres. Ofs. de 3 á 4 t.
DIPUT. PROV.—Oficin. de 12 á 1 t. ALCAL. CONST.—El Sr. Alcalde, lun. mi. y sáb. de 2 á 3 t.—El Sr. de la Alcald. todos los d. de 12 á 1.—El id. del Ayunt. de 12 á 1.1 as Oficinas de 10 á 1.
JUZGADOS DE 1.ª INST.—Desp. de 9 á 1.—Dist. 1.º Palacio, pl. Sta. Ana, S. Cayetano.—Id. 2.º S. Pedro, Merced 1, ent.º Dist. 3.º Pino, pl. Sta. Ana.—Id. 4.º San Beltrán.—Bajos Cárcel.—Afuera. Plaza Sta. Ana, S. Cayetano.—JUZG.

MUNICIP.—Palacio, Pino, S. Pedro y S. Beltrán.—pl. Sta. Ana S. Cayetano, de 9 á 12 m. y 2 á 4 t.
CAP. GEN.—El Cap. Gen. de 1 á 3 t.
 Estado mayor del Dist. de 10 m. á 4 t.
GOB. MIL.—Sr. Gob. y Oficinas de 2 á 3 t.
VICAR. GEN. CAST.—De 11 á 1 Polayo, 20 bajos.
COM. DE MAR.—Oficinas de 11 á 5 de la t.
CURIA ECLES.—El Sr. Ob. de 10 á 1.—El Sr. Vic. Gral. de 11 á 1 y oficinas de 9 á 1.

MONTE DE PIEDAD DE NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA
MONTE-PIO BARCELONES.—De las 10 m. á 2 t. excepto los martes y días festivos
 Aduana.—de 9 á 12 m. y de 2 á 5 t.
ADMINISTRACION ECONOMICA.—Canje, facturas, empréstito 175 millones de 2 á 4 t. Canje, facturas atrasadas, de 12 á 2 t.
 Giro mútuo; de 10 m. á 2 h 12 t.—Caja de Depósitos; de 10 m. á 1 t.—Demás operaciones de caja; de 10 á 2.

Horas de salida de los trenes en el presente mes.

Ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia.

LÍNEA DE MATANÓ

Trenes descendentes.

	Mañana	Tarde
De Bar. á Portbou y Cerbere	5:28	12:30
De Barcelona á Girona	5:30	12:30
De Barcelona al Empalmé	5:30	12:30
De Barcelona á Arenys	5:30	12:30

Trenes ascendentes

	Mañana	Tarde
De Girona á Barcelona	6:28	1:45
Del Empalmé á Barcelona	6:27	1:45
De Arenys á Barcelona	6:16	1:45

Los trenes que salen de Barcelona á las 5:40 de la mañana y 1:50 de la tarde, y de Granollers á las 6:10 mañana y 6:8 tarde enlazan con los de la línea de San Juan.
 Servicio con rebaja de precios entre Barcelona y San Andrés para los días festivos.—Salidas de Barcelona: Mañana, 9:25, 10:40, 10:55 y 11:40.—Tarde: 12:20, 2, 2:55, 3:35, 4:20, 5:10, 6 y 6:30.—Salidas de S. Andrés: Mañana, 9:45, 10:30, 11:15 y 12.—Tarde: 12:40, 2:20, 3:15, 3:35, 4:41, 5:30, 6:20 y 7:40.

LÍNEA DE GRANOLLERS.

Trenes descendentes.

	Mañana	Tarde
De Bar. á Portbou y Cerbere	5:10	12:25
De Barcelona á Girona	5:40	1:50
De Barcelona al Empalmé	5:40	1:50
De Barcelona á Granollers	5:40	1:50
De Figueras á Cerbere	5:30	1:45

Trenes ascendentes

	Mañana	Tarde
De Portbou y Cerbere á Bar.	4:30	12:40
De Girona á Barcelona	7:25	1:40
Del empalmé á Barcelona	8:30	2:31
De Granollers á Barcelona	6:10	10:13
De Portbou á Figueras	6:10	10:13

Los trenes de la línea de Granollers á las 6:10 mañana y 6:8 tarde enlazan con los de la línea de San Juan.

LÍNEA DE TARRAGONA.

Trenes ascendentes.

	Mañana	Tarde
De Barcelona á Tarragona	4:15	6:40
De Barcelona á Martorell	4:15	6:40
De Barcelona á Vilafra	4:15	6:40

Trenes descendentes.

	Mañana	Tarde
De Tarragona á Barcelona	5:30	6:30
De Martorell á Barcelona	5:40	6:40
De Vilafra á Barcelona	5:40	6:40

Los relojes de esta línea se arreglan por el Meridiano de Madrid.
 NOTA.—Los trenes generales de Barcelona á Tarragona de las 4:15 mañana y 5:45 tarde son directos hasta Valencia.—El tren de las 6:40 no enlaza con ninguno de Valencia.

Ferro-Carril de Granollers á S. Juan.
 Salidas de Granollers: 6:48 mañana y 3:4 tarde.
 Salidas de S. Juan: 6:15 mañana y 4:0 tarde.
 Los relojes de esta línea se arreglan por el Meridiano de Madrid.

F.C. Zaragoza á Barcelona.

Trenes ascendentes.

	Mañana	Tarde
De Barcelona á Manresa	8:15	12:15
De Barcelona á Zaragoza	8:15	12:15
De Huesca á Zaragoza	10:30	12:15
De Huesca á Tardienta	7:45	12:15

Trenes descendentes.

	Mañana	Tarde
De Manresa á Barcelona	5:30	12:55
De Zaragoza á Barcelona	7:30	12:55
De Zaragoza á Huesca	7:30	12:55
De Tardienta á Huesca	9:15	12:55

Los trenes números 3, 4, 41, 42 y 43, se compondrán de carruajes de todas clases, pero los señalados con los números 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 10 solo llevarán coches de 2.ª y 3.ª clase. El tren número 8 se compondrá de coches 2.ª y 3.ª clase entre Zaragoza y Tardienta y de coches de todas clases entre Tardienta y Huesca. El tren número 3 enlazará en Tardienta con los trenes números 43 y 8, y el tren número 4 hará lo propio en el mismo punto con los trenes números 41 y 42. Los trenes números 44 y 8 no podrán salir de Tardienta cuando transcurra la hora de partida fijada mientras no hayan llegado al propio punto los trenes números 4 y 3 respectivamente.
 Los relojes de la línea están arreglados al Meridiano de Madrid.

LA LUCIA.
LA LUCIA.
 DE
JOSE CARDONA
CALLE PLATERIA, 36.